

BOLETÍN OFICIAL ELECTRONICO
DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE
LOS CERRILLOS



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

AÑO III N°97 SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, JUEVES 6 DE JULIO DE 2.017 EDICION DE 3 PAGINAS

AUTORIDADES

Sra. YOLANDA GRACIELA
VEGA

Intendente

Sr. CARLOS FERNANDO
SANZ

Secretario de Gobierno

SUPLEMENTO
BOLETÍN OFICIAL N° 97

Sección Administrativa:
Resolución N° 448... Pág. 2 y 3

DIRECCION BOLETÍN OFICIAL

www.cerrillos.gob.ar

Mesa de Entrada: Egidio Bonato N° 245

San José de los Cerrillos – Provincia de
Salta

Telefax (0387) - 4902777

SECCION ADMINISTRATIVA

RESOLUCIÓN N°: 448/2017.

VISTO:

El Artículo 126 bis, inciso e) agregado a la Tarifaria Anual por el Artículo 1 de la Sanción N°: 13/2017, dada por el Concejo Deliberante del Municipio de San José de los Cerrillos a los 15 días del mes de Junio del año 2017, la Ordenanza N°: 378/2016, Tarifaria Anual, su Artículo 126 referido a Subdivisión, Urbanización y Parcelamiento, y la Ordenanza N°: 383/2016 Manual de Procedimiento para la Aprobación de Proyectos de Nuevas Urbanizaciones y Loteos; y.

CONSIDERANDO:

Que, la Sanción N°: 13/2017 up supra mencionada, expresa dentro de sus considerando, en su párrafo sexto *“Que además es pertinente establecer de forma clara la falta, el concepto y finalidad de este tipo de sanciones denominadas: Penas Pecuniarias, puesto que afectan al patrimonio del infractor ya que consisten en aplicar al mismo el pago de multas como castigo por haber cometido una falta”*. Y atento a que la redacción del Artículo 126 bis inciso e) no resulta lo suficientemente claro para cumplir con los propósitos reales señalados por esta normativa;

Que, la Ordenanza N°: 383/2016, Manual de Procedimiento para la Aprobación de Proyectos de Nuevas Urbanizaciones y Loteos, Anexo I, Paso 4, referido a Licencia de Comercialización establece en su parte pertinente: *“Que con el certificado de aptitud técnica del proyecto de urbanización emitido por la Dirección General de Inmueble de la Provincia el propietario o el urbanizador estará en condiciones de solicitar ante la autoridad municipal el permiso para el inicio de obras de urbanización y la licencia de comercialización...”*;

Que, la Ley N° 7534 en artículo 152 establece que: *“Son atribuciones y deberes del Intendente:... d) Presentar proyectos de ordenanzas, proponer la modificación y derogación de las existentes y vetarlas”*;

Que, conforme a todo lo expuesto resulta necesario dictar el presente instrumento legal vetando parcialmente el proyecto de ordenanza Sanción N°: 013/2017;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: VETAR, parcialmente el proyecto de Ordenanza Sanción N°: 013/2017, Artículo 126 bis, inciso e), en mérito al considerando expuesto en el presente.

ARTICULO 2º: PROPONER, que el inciso e) del Artículo 126 bis quede redactado de la siguiente manera:

CONCEPTO	PROCENTAJE DE LA UTM	
	MINIMO	MAXIMO
e. Por realizar ventas de parcelas de urbanizaciones, que no posea licencia de comercialización exigida en la Ordenanza 383/2016 Anexo 1, paso 4	20%	40%

ARTICULO 3º: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los seis (6) días del mes de Julio del año 2.017. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega